

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN NRO. 415
PROCESO	J.V DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE	GLORIA ELENA BALZAN BENJUMEA
P.DESAPARECIDO	CARLOS MARIO RIVERA MUÑOZ
DECISIÓN	INCORPORA PUBLICACIONES Y ORDENA REALIZAR DE NUEVO PUBLICACIÓN EN EMISORA

Agréguese al expediente digital, el escrito enviado por el apoderado judicial de la señora GLORIA ELENA BALZAN BENJUMEA, obrante a folios 66-70, mediante el cual anexa publicaciones del edicto emplazatorio realizadas en los periódicos El Espectador y El Colombiano el día 4 de septiembre de la anualidad que avanza; igualmente publicación de la difusión en la emisora Radio Suroeste el día 3 del mismo mes y año.

Pues bien, en cuanto a las publicaciones efectuadas en los medios escritos de comunicación serán tenidas en cuenta habida consideración que se realizaron conforme lo ordenado, esto es, en un día domingo y en los periódicos dispuestos para dicho fin; más no así frente a la difusión en la emisora puesto que, se realizó un día sábado tal y como se desprende del certificado aportado por la secretaria de Radio Suroeste en el que indica en su parte final que: "Día de publicación a los tres (3 ) días del mes de septiembre del 2022. Hora: 10:00 am" y la norma es clara en señalar que se debe realizar un día domingo conforme lo preceptúa el artículo 583 numeral 2 del Código General del Proceso.

De lo anterior, es importante indicar que en auto de sustanciación dictado el 2 de agosto del corriente, se había dejado sin valor la publicación realizada en la emisora el 15 de

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

octubre de 2021, por no haberse difundido en un día domingo y en consecuencia se le había ordenado realizarla de nuevo; sin embargo, nuevamente se realiza en un día distinto haciendo caso omiso a lo exigido por el Despacho.

Así las cosas, se le indica al apoderado judicial que debe realizar nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en la emisora acatando lo ordenado; además, se le sugiere ser más cuidadoso con las fechas en que se están publicando los edictos en la radiodifusora, puesto que, aparte de que se dilata un poco más el proceso; también le implica a la solicitante acarrear con gastos innecesarios para dicha difusión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Londoño Ortega**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b54153c194e2fb471d62f43587ab0e2d48157326a3b6d3f20d2811ee9dae20**

Documento generado en 29/09/2022 10:56:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**